35

D. RAMON GUTIERREZ DEL Mazo, Intendente de esta Capital y su Provincia, y Gefe Político Superior de ella &c.

35

El Exmô. Sr. D. José Manuel de Herrera, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores, con fecha de 16 del actual me comunica la Superior órden que sigue:

„La Regencia del Imperio se ha servido dirigirme el Decreto que sigue.

La Regencia del Imperio, Gobernadora interina por falta del Emperador, á todos los que las presentes vieren y entendieren, SABED: Que la Soberana Junta provisional gubernativa ha decretado lo siguiente:

„La Soberana Junta provisional gubernativa del Imperio, habiendo tomado en consideracion la necesidad que hay de determinar el escudo de armas Imperiales, y los sellos que deben servir para la autenticidad de ciertos papeles, como asimismo la de fixar el pabellon nacional, ha tenido á bien decretar, y decreta lo primero: Que las armas del Imperio para toda clase de sellos sea solamente el nopal nacido de una peña que sale de la laguna, y sobre él parada en el pie izquierdo una aguila con corona imperial. Lo segundo: Que el pabellon nacional y banderas del exército deberán ser tricolores, adoptandose perpetuamente los colores verde, blanco y encarnado en faxas verticales, y dibujandose en la blanca una aguila coronada, todo en la forma que presenta el diseño.

Tendralo entendido la Regencia, para disponer su cumplimiento, y que se imprima publique y circule. México 7 de Enero de 1822. Segundo de la Independencia.=José Domingo Rus, Presidente.=Juan Bautisa Raz y Guzman, Vocal Secretario.=José Ignacio Garcia Illueca, Vocal Secretario.=Isidro Ignacio de Icaza, Vocal Secretario.=A la Regencia del Imperio.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores, y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente Decreto en todas sus partes, previniendo desde luego que el escudo detallado de las armas Imperiales se substituya á los de la Monarquia Española que aparezcan todavia en los Tribunales, Salas de Ayuntamientos, Casas Consistoriales, Oficinas, Templos, Puentes y otros edificios y parages públicos. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. En México á 16 de Enero de 1822. Segundo de la Independencia del Imperio.=Agustin de Iturbide, Presidente.=Manuel de la Bárcena.=José Isidro Yañez.=Manuel Velazquez de Leon.=Antonio, Obispo de la Puebla.=A D. José Manuel de Herrera.

Y lo comunico á V. S. para que haga se publique por Bando en esta Capital y demas Lugares del distrito de su mando."

Y para que tenga su mas exacto y cabal cumplimiento lo dispuesto por la Soberana Junta provisional gubernativa, mando se publique por Bando en esta Capital, y en las demas Ciudades, Villas y Lugares del distrito de mi mando, circulándose á quienes corresponda cuidar de su observancia. Dado en México á 21 de Enero de 1822. Segundo de la Independencia del Imperio.

Ramon Gutierrez
del Mazo

Por mandado de S. S.

HABILITADO POR EL IMPERIO MEXICANO PARA EL AÑO DE 1821 PRIMERO DE SU INDEPENDENCIA * HABILITADO
SELLO CUARTO

HABILITADO POR EL IMPERIO MEXICANO PARA EL BIENIO DE 1822 Y 23 SEGUNDO DE SU INDEPENDENCIA * HABILITADO
SELLO CUARTO

HABILITADO POR EL IMPERIO MEXICANO PARA EL AÑO DE 1821 PRIMERO DE SU INDEPENDENCIA * HABILITADO
SELLO CUARTO

HABILITADO POR EL IMPERIO MEXICANO PARA EL BIENIO DE 1822 Y 23 SEGUNDO DE SU INDEPENDENCIA * HABILITADO
SELLO CUARTO